

- b) Traídas y acometidas del servicio.
- c) Urbanización y obras exteriores adecuadas a las necesidades del proyecto.
- d) Obra civil en oficinas, laboratorios, servicios sociales y sanitarios del personal, almacenamiento de materias primas, edificios de producción y de servicios industriales, almacenamiento de productos terminados y otras obras vinculadas al proyecto.
- e) Bienes de equipo en: Maquinaria de proceso, servicios de electricidad, generadores térmicos, suministro de agua potable, elementos de transporte interior y exterior, equipos de medida y control, instalaciones de seguridad, depuración de aguas residuales, medios de protección al medio ambiente y otros bienes de equipo ligados al proyecto.
- f) Trabajos de planificación, ingeniería de proyectos y de dirección facultativa de los trabajos.
- g) Otras inversiones en activos fijos materiales.

2.—Excepcionalmente podrán aceptarse edificios y locales de ocasión siempre que se cumplan todas las condiciones siguientes:

- a) Que los edificios y locales no hayan sido financiados con créditos PYMES u otras subvenciones públicas.
- b) Justificación presentada por el solicitante de que el coste del edificio o local figura valorado como máximo a precio de mercado y que, sin el proyecto, la utilización productiva del mismo resultaría comprometida.
- c) El costo total de los elementos de ocasión deberá ser inferior al 50% del costo del proyecto.

3.—Asimismo, serán aceptados como subvencionables los locales y edificios de ocasión que pretendan adquirir los actuales arrendatarios si cumplen todas las siguientes condiciones:

- a) El petionario justifica que ha desarrollado la actividad empresarial durante tres años o más en el local o edificio objeto del expediente.
- b) Se justifica adecuadamente que el contrato de arrendamiento tiene una antigüedad igual o superior a 3 años, y el arrendatario es la misma empresa que actúa de petionario en la solicitud.

Mérida, 2 de septiembre de 1993.

El Consejero de Economía y Hacienda,
MANUEL AMIGO MATEOS

CONSEJERIA DE CULTURA Y PATRIMONIO

CORRECCION de errores a la Orden de 26 de agosto de 1993, por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de bien de interés cultural, con categoría de monumento, a favor de la ermita Nuestra Señora del Ara, de Fuente del Arco.

Apreciado error por omisión en el D.O.E. núm. 108, de 16 de septiembre de 1993, referente a la incoación de expediente de Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento, a favor de la ermita Nuestra Señora del Ara, de Fuente del Arco (Badajoz), se procede de nuevo a su publicación íntegra:

TEXTO DE LA ORDEN

Seguido expediente en la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Consejería de Cultura y Patrimonio de la Junta de Extremadura, a efectos de la posible Declaración de Bien de Interés Cultural con categoría de Monumento, a favor de la Ermita Ntra. Sra. del Ara, en la localidad de Fuente del Arco (Badajoz).

Vistos los artículos diez y once de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, el artículo 12.1 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley 16/1985, y demás disposiciones de general aplicación.

Esta Consejería de Cultura y Patrimonio, en virtud de las atribuciones que le han sido conferidas, HA ACORDADO:

Primero.—Tener por incoado expediente de Declaración de Bien de Interés Cultural con categoría de Monumento, a favor de la Ermita Ntra. Sra. del Ara, en la localidad de Fuente del Arco (Badajoz).

Segundo.—La descripción del Bien objeto de este expediente figura como anexo de la presente disposición.

Se ha delimitado la zona afectada por el expediente incoado, en cuanto que puede repercutir en la contemplación y puesta en valor del posible Monumento, cuyos límites figuran en el anexo de la presente disposición.

Tercero.—Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Cuarto.—Notificar el presente acuerdo a los interesados y al Registro General de Bienes de Interés Cultural, para su anotación preventiva.

Quinto.—Hacer saber al Ayuntamiento de Fuente del Arco que, según lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, anteriormente citada, debe procederse a la suspensión de las correspondientes licencias municipales de parcelación, edificación o demolición en las zonas afectadas, así como de los efectos de las ya otorgadas. Las obras que por razón de fuerza mayor hubieran de realizarse con carácter inaplazable en tales precisarán, en todo caso, autorización de esta Consejería de Cultura y Patrimonio.

Sexto.—PUBLÍQUESE esta Orden en el B.O.E. y D.O.E.; y, una vez completo el expediente que se abra un periodo de información pública.

El Consejero de Cultura y Patrimonio,
ANTONIO VENTURA DIAZ DIAZ

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL

ANEXO QUE SE CITA

Descripción de la Ermita de Nuestra Señora del Ara, de Fuente del Arco (Badajoz).

La ermita de Nuestra Señora del Ara se localiza a unos 8 kms. de la localidad, ocupando un enclave paisajístico de gran belleza natural en las fragosas estribaciones de Sierra Morena. Este grandioso espacio natural conserva sin degradar unas características seculares, toda vez que su apartamiento y dificultad de los accesos, mantiene alejada la frecuencia de los visitantes, ocupando uno de los rincones más privilegiados de tan atractivo marco, se erige la ermita de Nuestra Señora del Ara.

Compuesto por distintas dependencias, edificaciones y espacios, que la tradición local conecta con una primitiva fundación conventual de la Orden Cartuja, aunque sin respaldo documental, tal atribución parece lógica, dadas las características, tanto del enclave geográfico como por la estructura de las construcciones que rodean la ermita, donde se aprecian los restos de las antiguas celdas, refectorio, hospedería, huertas, etc.

Morfológicamente la ermita se configura como iglesia de una sola nave, de medianas proporciones, con planta diáfana rectangular originando un espacio unitario, con cabecera ochavada y coro a los pies. Por delante de esta parte se sitúa un pequeño atrio y dos piezas laterales en las que se alojan los arranques de las escaleras de acceso al coro alto y las dependencias conventuales adosadas al cuerpo de la iglesia por el costado del Evangelio. La estructura en planta de la construcción remite al modelo de las pequeñas iglesias rurales características en numerosas zonas de la región extremeña. Por el flanco de la

epístola, que visualmente resulta el de mayor protagonismo, se desarrolla una galería porticada y la sacristía; adosado al ábside se alza el camarín, en tanto que por delante de la fachada occidental se desarrolla un patio que articula la iglesia con las dependencias que se le anejan alrededor. Sobre esta fachada se aprecia la existencia de una galería alta de factura mudéjar compuesta por arcos de reducidas proporciones, de diseño escarzano muy rebajado, sirviéndole de remate una espadaña de estructura barroca fabricada en ladrillo, que en el presente se muestra enlucada de blanco.

En la ermita se aprecian diferentes procesos constructivos: La galería del flanco meridional, de ocho arcos de sabor netamente mudéjar, con vano peraltado sobre pilares ochavados enmarcados en su alfiz; iguales características presenta el acceso occidental, remitiendo a obra temprana del siglo XVI; la nave se cubre mediante bóveda de cañón de estructura poco frecuente, presenta diseño con acusado peralte sustitutivo quizá, de una cubierta de madera anterior. Un poyo o banco perimetra el interior de dicha nave, presentando un elemental púlpito de atractiva ejecución popular. La cabecera es obra al parecer más antigua que la nave; ante ella se dispone un arco toral apuntado, es más angosto que el cuerpo principal, presentando doble ámbito, con testero en ochavo escasamente pronunciado. La cubierta de esta parte es de bóveda de crucería de tosca factura. Sobre el lado de la Epístola se le adosa una sacristía de notable amplitud, con cubierta de bóveda de cañón con lunetos, desde la que se accede al camarín, mediante una escalera de ejecución popular de gran atractivo formal, y las dependencias que se alojan bajo aquél.

El camarín es obra de la segunda mitad del siglo XVII o principios del XVIII, adosándose a la cabecera de la iglesia; su planta es cuadrangular, con gran cuerpo dividido en dos alturas, resolviéndose su cubierta por medio de una cúpula de media naranja con linterna. Las dependencias anejas del costado del Evangelio constan también de dos plantas, organizándose como una sucesión de piezas que se comunican unas con otras directamente.

Exteriormente, el conjunto de la ermita presenta composición volumétrica de gran movilidad, configurando una realidad morfológica de acusado atractivo plástico, al que contribuye la immaculada blancura de un enlucado que se extiende hasta parte del tejado.

Elemento especialmente significado de la ermita son las pinturas que cubren por completo el interior, desarrollando sobre sus muros y cubiertas un extenso programa de «historias» y motivos decorativos; la obra aparece parcialmente cubierta por los enlucados aplicados encima, sobre todo en los muros y acceso meridional, y afectada por humedades y otros elementos, afectando algunas zonas y escenas en su conservación y nitidez con gravedad variable;

las restantes se conservan razonablemente bien. Técnicamente están resueltas al templo, bajo diferentes fórmulas, según pone de manifiesto el distinto grado de conservación de cada actuación; cabe estimarlas en el siglo XVIII, e incluso algunas partes en el XIX.

Sobre los muros laterales de la nave se despliega un zocalo compuesto por motivos geométricos que llega hasta el arranque de la bóveda configurando sucesivas platabandas de motivos diferentes, destacando frisos de roleos y grutescos con motivos vegetales al gusto renacentista, más elaborados, y otros compartimentados en recuadros con enmarques secuenciales donde se contienen emblemas y otras alegorías. Alternando modillones de cuidada representación junto con franjas de sabor medieval de factura más primitivista. Las escenas de historias, cubren la cabecera de la iglesia, el cañón de la bóveda y los laterales y cubierta del sotocoro; las primeras efigian, entre componentes decorativos de gusto dieciochesco que sirven para compartimentar el espacio mural, cuatro figuras femeninas con diferentes alegorías, representando los puntos cardinales.

En la cabecera se desarrollan diferentes escenas cubriendo los muros laterales, correspondientes a la vida de Jesús. Motivos ornamen-

tales ocupan también los nervios y la plementería de la bóveda de crucería. La zona más espectacular corresponde a las escenas que se desarrollan ocupando por completo la cubierta de la nave, consta de 26 cuadros de aproximadamente 2 x 2 metros a los que sirve de enmarque una retícula decorada con roleos, cardinas y otros motivos vegetales. Los contenidos iconográficos de estas pinturas reproducen episodios bíblicos, la mayoría pertenecientes al Viejo Testamento, cabe señalar el ciclo de Abrahán, Sacrificio de Isaac, Rebeca y Elicar, Adán y Eva, Diluvio Universal, etc; algunas evocan de modo directo creaciones señaladas de grandes maestros; las pinturas que cubren el camarín son de tipo decorativo, destacando la estructura compositiva de la cúpula, que se organiza en 16 paños de forma radial.

DELIMITACION DEL ENTORNO AFECTADO.—La delimitación de la zona afectada por el posible Monumento, en cuanto que puede repercutir en la contemplación y ensalzamiento del mismo, y dada su ubicación, situada en plena naturaleza en medio de amplios espacios abiertos de amplia visualidad desde todos los dominios circundantes, debe señalarse un entorno de protección de cien metros alrededor de su perímetro, por todos los puntos cardinales.

III. Otras Resoluciones

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

ORDEN de 20 de septiembre de 1993, por la que se adjudica la obra de «Mejora red de riego de los sectores g-2 y f-2 aspersion de la zona regable de Lobón». Expte. núm.: 05.01.0915.

Autorizada por Orden de esta Consejería la contratación de las obras de «MEJORA RED DE RIEGO DE LOS SECTORES G-2 Y F-2 ASPERSION DE LA ZONA REGABLE DE LOBÓN». EXPTE.: 05.01.0915 por el sistema de Subasta, vista la propuesta de adjudicación elevada por la Mesa de Contratación de Obras de esta Consejería, y en virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente.

ORDENO: Adjudicar la obra «MEJORA RED DE RIEGO DE LOS SECTORES G-2 Y F-2 ASPERSION DE LA ZONA REGABLE DE LOBÓN» a la empresa URA RIEGO en la cantidad de treinta y siete millones seiscientos sesenta y tres mil cuatrocientas setenta y cinco pesetas (37.663.475 ptas.), que representa un coeficiente de adjudicación de 0.59999999 sobre el presupuesto de contrata.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mérida, 20 de septiembre de 1993.

El Consejero de Agricultura y Comercio,
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y TURISMO

RESOLUCION de 10 de septiembre de 1993, del Servicio Territorial de Cáceres, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-002243-000000.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a peti-